

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO del Tribunal Superior Agrario por el que se constituyen los Distritos Cincuenta y Uno y Cincuenta y Dos, se determina su competencia territorial, se establece la sede y se fija el inicio de funciones de los Tribunales Unitarios Agrarios de estos Distritos; asimismo se modifica el ámbito de competencia territorial de los Distritos Doce y Cuarenta y Uno, con sedes en las ciudades de Chilpancingo y Acapulco, Guerrero y del Distrito Diecisiete, con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE CONSTITUYEN LOS DISTRITOS CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y DOS, SE DETERMINA SU COMPETENCIA TERRITORIAL, SE ESTABLECE LA SEDE Y SE FIJA EL INICIO DE FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE ESTOS DISTRITOS; ASIMISMO SE MODIFICA EL AMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS DOCE Y CUARENTA Y UNO, CON SEDES EN LAS CIUDADES DE CHILPANCINGO Y ACAPULCO, GUERRERO Y DEL DISTRITO DIECISIETE, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5o. y 8o., fracciones I, II y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el artículo 46 de su Reglamento Interno y previo el análisis de los volúmenes de trabajo, en materia de justicia agraria, en los Estados de Guerrero y Michoacán y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 5o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y para los efectos de esa Ley, el territorio de la República se dividirá en Distritos, cuyos límites territoriales determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo;

Que en los términos del artículo 8o., fracciones I y II, de la citada Ley Orgánica, el propio Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los Distritos en que se divida el territorio de la República, así como la de establecer el número y sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los Distritos;

Que en el artículo 18 de la misma Ley Orgánica se establece la competencia de los Tribunales Unitarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción;

Que en el artículo 46 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios se previene que el Tribunal Superior Agrario hará la división del país en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios Agrarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo y requerimientos de este importante servicio público.

Que mediante acuerdo del Tribunal Superior Agrario de once de julio de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de octubre del mismo año, se constituyeron los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 12 y 41, y se determinó su competencia territorial sobre los Municipios del Estado de Guerrero; asimismo, mediante acuerdos aprobados en sesiones de este Organismo Jurisdiccional de veintiséis de abril y seis de julio de mil novecientos noventa y cinco, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta de agosto del mismo año, se modificó la competencia territorial del Distrito 17, sobre los Municipios del Estado de Michoacán.

Que analizados los requerimientos con el fin de proporcionar una rápida y eficaz atención a los usuarios demandantes de justicia agraria, se ha llegado a la conclusión que en las Ciudades de Iguala y Zihuatanejo, ambas del Estado de Guerrero, es necesario el establecimiento de un tribunal y, como consecuencia de ello es preciso modificar la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 12 y 41 con sede en las Ciudades de Chilpancingo y Acapulco, en esa misma Entidad y del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, con sede en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Derivado de lo anterior el Tribunal Superior Agrario, estima conveniente para el adecuado desarrollo de las funciones jurisdiccionales en el Estado de Guerrero constituir los Distritos números 51 y 52, así como determinar la competencia territorial, establecer su sede y fijar el inicio de funciones de los Tribunales Unitarios Agrarios de esos Distritos.

Por las razones anteriores el Tribunal Superior Agrario con fundamento en los preceptos legales citados emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se constituyen los Distritos números 51 y 52, y los Tribunales Unitarios Agrarios correspondientes.

SEGUNDO.- Se establece la sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 51, en la Ciudad de Iguala y la del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 52, en la Ciudad de Zihuatanejo, ambos en el Estado de Guerrero.

TERCERO.- La competencia territorial del Distrito 51, con sede en la Ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, comprenderá los siguientes Municipios de esa Entidad Federativa: Ajuchitlán del Progreso, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copalillo, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Mártir de Cuilapan, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tlalchapa, Tlapehuala y Eduardo Neri.

CUARTO.- La competencia territorial del Distrito 52, con sede en la Ciudad de Zihuatanejo, Estado de Guerrero, comprenderá los siguientes Municipios de esa Entidad Federativa: Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Catalán, José Azueta, Petatlán, Técpan de Galeana, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Zirándaro, y del Estado de Michoacán, los Municipios de Arteaga y Lázaro Cárdenas.

QUINTO.- En consecuencia, se modifica la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12, con sede en la Ciudad de Chilpancingo, que comprenderá los siguientes Municipios del Estado de Guerrero: Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Copanatoyac, Cualác, Chilapa de Alvarez, Chilpancingo de los Bravo, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Quechultenango, Tixtla de Guerrero, Tlacoapa, Tlaxiaca de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Zapotitlán Tablas, Zitlala, Acatepec, Cochoapa el Grande, José Joaquín de Herrera e Iliatenco.

SEXTO.- Asimismo, se modifica la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41, con sede en la Ciudad de Acapulco, que comprenderá los siguientes Municipios del Estado de Guerrero: Acapulco de Juárez, Atoyac de Alvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Florencio Villarreal, Iguala, Juan R. Escudero, Ometepec, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca, Marquelia y Juchitán.

SEPTIMO.- Igualmente se modifica la competencia Territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, con sede en la Ciudad de Morelia, que comprenderá los siguientes Municipios del Estado de Michoacán: Acuitzio, Aguililla, Apatzingán, Ario, Buenavista, Coeneo, Cotija, Charapán, Cherán, Chilchota, Churumuco, Erongarícuaro, Gabriel Zamora, La Huacana, Huiramba, Jiquilpan, Lagunillas, Marcos Castellanos, Múgica, Nahuatzén Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Pajacuarán, Parácuaro, Paracho, Pátzcuaro, Peribán, Purépero, Quiroga, Cojumatlán de Régules, Los Reyes, Sahuayo, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tancítaro, Tangamandapio, Tangancícuaro, Taretan, Tepalcatepec, Tingambato, Tigüindín, Tocumbo, Tumbiscatío, Turicato, Tzintzuntzan, Uruapan, Venustiano Carranza, Villamar, Zacapu y Ziracuaretiro.

OCTAVO.- Derivado de lo anterior, al constituirse el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, con veinticinco Municipios, que resultaban competencia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12, éste deberá transferirle todos los asuntos de esos Municipios.

NOVENO.- Asimismo, con motivo de la constitución del Distrito 52, con dos Municipios del Distrito 12, cinco del Distrito 41 y dos del Distrito 17, éstos deberán transferirle todos los asuntos de esos Municipios.

DECIMO.- Igualmente con motivo del cambio de su competencia, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41, con sede en Acapulco, deberá transferirle al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12, con sede en Chilpancingo, los asuntos del Municipio que deja de ser de su jurisdicción.

DECIMO PRIMERO.- La transferencia de los expedientes, deberá realizarse identificando por separado los concluidos con o sin archivo y aquellos en trámite, destacando en éstos, los que cuenten con fecha de audiencia u otra diligencia a tener lugar dentro de los primeros treinta días siguientes a la transferencia, para efectos que tanto el Tribunal remitente como el receptor cuenten con la oportunidad necesaria para notificar a las partes del envío y llegada, respectivamente, de los autos, evitando con ello que se genere cualquier rezago.

Estas transferencias de expedientes deberán realizarse en actas, para que los participantes en ellas conserven ejemplares con los cuales practiquen en sus registros las altas o bajas correspondientes, y generarán un archivo digital con la información del acta y sus anexos, en su caso, con el detalle de los asuntos, hecho lo cual remitirán copia de la documentación y medio digital al Tribunal Superior Agrario, para efectos estadísticos.

DECIMO SEGUNDO.- Los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos números 51 y 52, iniciarán sus funciones el veintitrés de noviembre de dos mil once.

DECIMO TERCERO.- Para el cumplimiento de este acuerdo, la Oficialía Mayor del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones para atender y resolver lo relacionado con los recursos materiales, humanos y financieros.

DECIMO CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y por conducto de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 12, 41 y 17, en el Periódico Oficial de los Estados de Guerrero y Michoacán, así como en un periódico de los de mayor circulación en las Ciudades de Chilpancingo, Acapulco y Morelia.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión celebrada el veinte de octubre de dos mil once, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- El Magistrado Presidente, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis O. Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Luis Angel López Escutia, Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlen López**.- Rúbrica.